

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 21 DE  
NOVIEMBRE DE 2.019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**PRESENTES:**

**DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ  
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA**

**AUSENTES:**

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA  
(EXCUSA SU AUSENCIA)**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de

noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.-**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 15 de noviembre de 2.019, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**2.1.- MODIFICACIÓN I.C.I.O. LICENCIA DE OBRAS. AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud de Carta de Pago de la Licencia de Obras LO/51-2019, conforme al PEM de adjudicación por importe de 108.025,21 euros, presentada por Don Antonio Jesús Pérez Moreno, en representación de la mercantil Construcciones Antonio Jesús, S.L., acompañando al respecto, Certificado emitido por el Sr. Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.*

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Considerando que en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2.019, se adoptó Acuerdo de concesión de Licencia de Obras a la Agencia Pública Andaluza de Educación, para Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma, Modernización y Mejora del CEIP Urbina Carrera de Cantoria (CEIP Cerro Castillo, según nueva denominación), sito en Avda. España, nº 1 de la localidad de Cantoria.

En dicho Acuerdo, se aprobó la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.992,99 euros, según Presupuesto de Ejecución Material que ascendía a la cantidad de 124.707,77 euros.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 19 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Revocar el Acuerdo adoptado en el Punto Tercero de la parte Resolutiva del Punto 3.3.- LICENCIA DE OBRAS. AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, de la Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2.019, en lo relativo a la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que ascendía a la cantidad de 2.992,99 euros, de conformidad con el Presupuesto de Ejecución Material de adjudicación a la Empresa Construcciones Antonio Jesús, S.L.

Los demás Acuerdos relativos al Punto 3.3. permanecerán en el mismo sentido sin que haya modificación alguna.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 2.592,61 euros, una vez visto y conocido el nuevo Presupuesto de Ejecución Material, el cual asciende a la cantidad de 108.025,21 euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Requerir al interesado para que presente la Ficha de Estadística de la Edificación y el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras, antes del inicio de las mismas.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a la mercantil Construcciones Antonio Jesús, S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

## 2.2.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA LIDIA GEA LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



## “PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Lidia Gea López, para picar techo en hueco de escalera y enlucido (8 m2 de enfoscados y enlucidos y 8 m2 de picado en techo), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 8 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571536X,4134268Y y con Referencia Catastral: 1644201WG7314S.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2.019, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, oportunamente señalizado, de 8 m2 durante 4 días

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, estando afectada por la ordenanza de casco antiguo (CA).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 8 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña Lidia Gea López, para las obras consistentes en picar techo en hueco de escalera y enlucido (8 m2 de enfoscados y enlucidos y 8 m2 de picado en techo), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 8 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571536X,4134268Y y con Referencia Catastral: 1644201WG7314S, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de noviembre de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 464,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 18,56 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Autorizar la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, de 8 m2 durante 4 días previo pago de la tasa correspondiente debiendo estar debidamente colocado y señalizado por la promotora.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Lidia Gea López, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 2.3.- LICENCIA DE OBRAS. DOÑA MAGDALENA PORTA RODRÍGUEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Doña Magdalena Porta Rodríguez, para reforma de cocina y aseo (10 m2 de tabique, 1 ud. de fontanería y desagüe, 1 ud. de instalación eléctrica, 20 m2 de solería, 5 m2 de alicatado, 25 m2 de enfoscados y enlucidos, 1 plato de ducha, 1 lavabo, 1 váter, 1 fregadero, grifería, accesorios, 1 ud. de ventana y 2 ud. de puertas), en edificación sita en Calle Estación, nº 52 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576378X,4133710Y y con Referencia Catastral: 6338310WG7363N0001FT.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2.019, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, oportunamente señalizado, de 8 m2 durante 5 días.

Considerando que la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra clasificada como Suelo Urbano, estando afectada por la ordenanza de manzana cerrada intensidad 1 (MC-1).

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 8 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a Doña Magdalena Porta Rodríguez, para las obras consistentes en reforma de cocina y aseo (10 m2 de tabique, 1 ud. de fontanería y desagüe, 1 ud. de instalación eléctrica, 20 m2 de solería, 5 m2 de alicatado, 25 m2 de enfoscados y enlucidos, 1 plato de ducha, 1 lavabo, 1 váter, 1 fregadero, grifería, accesorios, 1 ud. de ventana y 2 ud. de puertas), en edificación sita en Calle Estación, nº 52 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576378X,4133710Y y con Referencia Catastral: 6338310WG7363N0001FT, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de noviembre de 2.019.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



b) *Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

c) *La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*

**SEGUNDO.-** *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

**TERCERO.-** *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 1700,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 68,00 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.*

**CUARTO.-** *Autorizar la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, de 8m2 durante 5 días previo pago de la tasa correspondiente debiendo estar debidamente colocado y señalizado por la promotora.*

**QUINTO.-** *Notificar el Acuerdo a Doña Magdalena Porta Rodríguez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*


Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**2.4.- LICENCIA DE OBRAS. DORSERAN SERVEIS DE LA CONSTRUCCIO SL.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Francisco Javier Del Moral Rabot, en representación de la mercantil Dorseran Serveis de la Construccio, S.L. para reposición de vallado, instalación de puerta peatonal en vallado perimetral y tapiado fábrica de ladrillo de ½ pie en huecos para aseguramiento de viviendas (375 m2 de tabique, 3 m. de valla de simple torsión y 1 ud. de puerta metálica), en edificaciones sitas en Calle Estación, nº 52 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576135X,4133528Y y con Referencia Catastral: 6337515WG7363N0001QT.*

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36	
Observaciones	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54	
Url De Verificación	Página		5/33	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>			

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 6 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a la mercantil Dorseran Serveis de la Construcción, S.L., para las obras consistentes en reposición de vallado, instalación de puerta peatonal en vallado perimetral y tapiado fábrica de ladrillo de ½ pie en huecos para aseguramiento de viviendas (375 m2 de tabique, 3 m. de valla de simple torsión y 1 ud. de puerta metálica), en edificaciones sitas en Calle Estación, nº 52 de la Barriada de Almanzora de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576135X,4133528Y y con Referencia Catastral: 6337515WG7363N0001QT, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 6.971,33 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 278,85 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a la mercantil Dorseran Serveis de la Construcción, S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**2.5.- LICENCIA DE OBRAS. DON FRANCISCO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Francisco Fernández Sánchez, para cementado de suelo de garaje (15 m2 de solería), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 20 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571587X,4134296Y y con Referencia Catastral: 1644518WG73414S.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2.019, por la Policía Local se emite Informe en el que se concluye que procede la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, oportunamente señalizado, de 8 m2 durante 3 días

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 4 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Francisco Fernández Sánchez, para las obras consistentes en cementado de suelo de garaje (15 m2 de solería), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 20 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571587X,4134296Y y con Referencia Catastral: 1644518WG73414S, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de noviembre de 2.019.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.


**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 750,00 Euros, aprobar el Importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 30,00 Euros, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Autorizar la ocupación de la vía pública con un contenedor de obra, de 8 m2 durante 3 días previo pago de la tasa correspondiente debiendo estar debidamente colocado y señalizado por el promotor.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo a Don Francisco Fernández Sánchez, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36	
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>			

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-**

**3.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON FRANCISCO JAVIER SIRVENT ORTS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda y corrales), sitas en Paraje de la Media Legua, Polígono 2, Parcela 26, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 568148X,4134905Y y 568188X,4134887Y, tramitada a instancia de Don Francisco Javier Sirvent Orts.*

*Visto el Certificado para el reconocimiento, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Ángel F. Pardo Mármol, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería, Nº Expte: 2019/1391-2 de fecha 27 de junio de 2.019, el Anexo a Certificado, redactado y firmado por el mismo Arquitecto Técnico y demás documentación aportada por el interesado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Media Legua" Parcela 26 del Polígono 2, con uso de Vivienda y Corrales se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda y Corrales, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 113,10 m2  
CORRALES: 37,64 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 568.148X; 4.134.905Y  
CORRALES: 568.188X; 4.134.887Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 852,94 m2, que a su vez está compuesta por la Parcela 26 del Polígono 2 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 568133,3775 X 4134911,1900 Y

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		





VÉRTICE 2: 568144,5166 X 4134890,1457 Y  
 VÉRTICE 3: 568146,1227 X 4134885,4351 Y  
 VÉRTICE 4: 568187,7788 X 4134877,3266 Y  
 VÉRTICE 5: 568188,8469 X 4134891,8367 Y  
 VÉRTICE 6: 568160,4353 X 4134900,4787 Y

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda y Corrales, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones e instalaciones, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. Francisco Javier Sirvent Orts, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Corrales) en una parcela situada en Paraje "Media Legua", Parcela 26 del Polígono 2 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Corrales.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO:** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Francisco Javier Sirvent Orts, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GILABERT. 340-2019.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cinco edificaciones (vivienda unifamiliar, piscina, almacén, trastero y barbacoa), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 232, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570542X,4134250Y; 570561X,4134253Y; 570515X,4134264Y; 570554X,4134236Y y 570541X,4134247Y, tramitada a instancia de Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, Nº Expte: EAL1900023 de fecha 21 de enero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 7 y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Faz" Parcela 232 del Polígono 12 con uso de Vivienda, Piscina, Almacén, Trastero y Barbacoa se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina, Almacén, Trastero y Barbacoa cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 172,00 m2  
 PISCINA: 37,00 m2  
 ALMACÉN: 59,00 m2  
 TRATERO: 10,00 m2  
 BARBACOA: 39,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.542X; 4.134.250Y  
 PISCINA: 570.561X; 4.134.253Y  
 ALMACÉN: 570.515X; 4.134.264Y  
 TRATERO: 570.554X; 4.134.236Y  
 BARBACOA: 570.541X; 4.134.247Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1.835,00 m2, que corresponde con la Parcela 232 del Polígono 12 de Cantoria.

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina, Almacén, Trastero y Barbacoa, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. Juan Antonio Rodríguez Gilabert, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina, Almacén, Trastero y Barbacoa) en una parcela situada en Paraje "El Faz", Parcela 232 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Piscina, Almacén, Trastero y Barbacoa.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GILABERT. 343-2019-1.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	+WsLcA6lYzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA6lYzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA6lYzZiD0zCeUB33w==</a>		



## “PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (vivienda unifamiliar), sita en Paraje El Faz, Finca Segregada 1, Polígono 12, Parcela 53, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570560X,4134325Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012000530000RJ, tramitada a instancia de Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, N° Expte: EAL1900024 de fecha 21 de enero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 7 y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que la edificación sita en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 53 del Polígono 12 con uso de Vivienda se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 126,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.560X; 4.134.325Y

**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 660,00 m<sup>2</sup>, que corresponde a parte de la Parcela 53 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570559.542 Y=4134347.973  
VÉRTICE 2: X=570565.862 Y=4134346.343  
VÉRTICE 3: X=570578.705 Y=4134337.024  
VÉRTICE 4: X=570562.319 Y=4134308.640  
VÉRTICE 5: X=570547.436 Y=4134318.418

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
Observaciones	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Url De Verificación	Página		13/33
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**SEXO.-** Cuando la edificación reconocida en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuente con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.


**SÉPTIMO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. Juan Antonio Rodríguez Gilabert, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de la Parcela 53 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36	
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54	
Observaciones		Página	14/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>			

reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GILABERT. 343-2019-2.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (vivienda unifamiliar), sita en Paraje El Faz, Finca Segregada 2, Polígono 12, Parcela 53, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570575X,4134308Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012000530000RJ, tramitada a instancia de Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, N° Expte: EAL1900024 de fecha 21 de enero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 7 y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que la edificación sita en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 53 del Polígono 12 con uso de Vivienda se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 129,00 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.575X; 4.134.308Y

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 512,00 m2, que corresponde a parte de la Parcela 53 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570578.705 Y=4134337.024  
 VÉRTICE 2: X=570591.494 Y=4134327.745  
 VÉRTICE 3: X=570588.467 Y=4134321.578  
 VÉRTICE 4: X=570575.371 Y=4134300.276  
 VÉRTICE 5: X=570562.319 Y=4134308.640

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando la edificación reconocida en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO:** Concederle a D. Juan Antonio Rodríguez Gilabert, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de la Parcela 53 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		





mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **3.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GILABERT. 343-2019-3.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (vivienda unifamiliar), sita en Paraje El Faz, Finca Segregada 3, Polígono 12, Parcela 53, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570590X,4134305Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012000530000RJ, tramitada a instancia de Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, Nº Expte:

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



EAL1900024 de fecha 21 de enero de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 7 y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que la edificación sita en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 53 del Polígono 12 con uso de Vivienda se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 126,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.590X; 4.134.305Y

**TERCERO.-** Señalar que la edificación ocupa una parcela de 514,00 m2, que corresponde a parte de la Parcela 53 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570596.703 Y=4134323.965

VÉRTICE 2: X=570609.169 Y=4134314.920

VÉRTICE 3: X=570590.774 Y=4134288.297

VÉRTICE 4: X=570578.972 Y=4134297.513

VÉRTICE 5: X=570591.424 Y=4134319.127

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando la edificación reconocida en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**OCTAVO.-** Concederle a D. Juan Antonio Rodríguez Gilabert, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "El Faz", parte de la Parcela 53 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.


Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Juan Antonio Rodríguez Gilabert, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36	
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>			

### 3.6.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA ÁNGELA SARAH PURBRICK.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cinco edificaciones (vivienda, garaje-trastero, caseta de madera, piscina y porche-cenador), sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 3, Parte de la Parcela 1 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 569652X,4137080Y; 569654X,4137078Y; 569637X,4137080Y; 569643X,4137093Y y 569631X,4137092Y y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A003000010000RI tramitada a instancia de Doña Ángela Sarah Purbrick.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad, seguridad y solidez de edificaciones, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don José María Durán Juan, N° Expte: 18-01501 de fecha 28 de diciembre de 2.018 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 28 de octubre y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hojilla" parte de la Parcela 1 del Polígono 3 con uso de Vivienda, Garaje-Trastero, Caseta de Madera, Piscina y Porche-Cenador se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje-Trastero, Caseta de Madera, Piscina y Porche-Cenador, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 196,24 m2  
GARAJE - TRASTERO: 38,56 m2  
CASETA DE MADERA: 14,06 m2  
PISCINA: 28,94 m2  
PORCHE-CENADOR: 5,41 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569.652 X; 4.137.080 Y  
GARAJE - TRASTERO: 569.654 X; 4.137.078 Y  
CASETA DE MADERA: 569.637 X; 4.137.080 Y  
PISCINA: 569.643 X; 4.137.093 Y  
PORCHE-CENADOR: 569.631 X; 4.137.092 Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.482,29 m2, que a su vez es parte de la Parcela 1 del Polígono 3 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=569583.8960 Y=4137057.6837  
VÉRTICE 2: X=569583.9190 Y=4137057.6520  
VÉRTICE 3: X=569667.6246 Y=4137069.2187

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



VÉRTICE 4: X=569663.9097 Y=4137100.6519  
 VÉRTICE 5: X=569598.5751 Y=4137093.1369  
 VÉRTICE 6: X=569593.1885 Y=4137081.3225  
 VÉRTICE 7: X=569582.1570 Y=4137060.0825  
 VÉRTICE 8: X=569582.4690 Y=4137059.6520  
 VÉRTICE 9: X=569583.9190 Y=4137057.6520

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Garaje-Trastero, Caseta de Madera, Piscina y Porche-Cenador, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a Dña. Ángela Sarah Purbrick, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Garaje-Trastero, Caseta de Madera, Piscina y Porche-Cenador) en una parcela situada en Paraje "La Hojilla", parte de la Parcela 1 del Polígono 3 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Garaje-Trastero, Caseta de Madera, Piscina y Porche-Cenador.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Doña Ángela Sarah Purbrick, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.7.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ALEXANDER RUSSELL ELDER.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (vivienda unifamiliar aislada y piscina), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, parte de la Parcela 31 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570574X,4133966Y; 570577X,4133975Y, tramitada a instancia de Don Alexander Russell Elder.*

*Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto, Don Andrés Oller Rodríguez, Nº Expte: 19-00701-MT de fecha 4 de junio de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 19 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Faz" parte de la Parcela 31 del Polígono 12 de Cantoria con uso de Vivienda y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 118,26 m2  
PISCINA: 34,16 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570574X; 4133966Y  
PISCINA: 570577X; 4133975Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 800,00 m2 que a su vez es parte de la Parcela 31 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: X=570560.8000 Y=4133972.4755  
VÉRTICE 2: X=570588.9800 Y=4133980.5600  
VÉRTICE 3: X=570595.3327 Y=4133953.1234  
VÉRTICE 4: X=570571.7990 Y=4133943.8468

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. Alexander Russell Elder, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Faz", Parte de la Parcela 31 del

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Alexander Russell Elder, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 3.8.- RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES ASIMILADAS A EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA. DON JOHN WILLIAM STROUD Y DOÑA IRENE STROUD JOYCE.-

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		





Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación para uso residencial, sita en Paraje Arroyo Albanchez, s/n, Polígono 30, Parte de la Parcela 68, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575765X,4130665Y y Referencia Catastral de la vivienda: 001600700WG73B0001FU, tramitada a instancia de Don John William Stroud y Doña Irene Stroud Joyce.*

*Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez de vivienda rural, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería, N° Expte: 2019/2122-3 de fecha 17 de octubre de 2.019 y demás documentación aportada por los interesados.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 14 y 18 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder a Don John William Stroud y Doña Irene Stroud Joyce, Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de la edificación para uso residencial, sita en Paraje Arroyo Albanchez, s/n, Polígono 30, Parte de la Parcela 68, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 575765X,4130665Y y Referencia Catastral de la vivienda: 001600700WG73B0001FU, de conformidad con el artículo 2.2. del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el Acuerdo a Don John William Stroud y Doña Irene Stroud Joyce, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**3.9.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOSÉ AGUSTÍN ÁGUILA RUEDA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones (vivienda unifamiliar, garaje y piscina), sitas en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 40, del Término Municipal de Cantoria,*

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570428X,4134261Y; 570412X,4134259Y y 570438X,4134251Y, tramitada a instancia de Don José Agustín Águila Rueda.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, Nº Expte: EAL1900301 de fecha 11 de junio de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Faz", Parcela 40 del Polígono 12, con uso de Vivienda, Garaje y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 142,05 m<sup>2</sup>  
 GARAJE: 34,50 m<sup>2</sup>  
 PISCINA: 43,96 m<sup>2</sup>

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.428X; 4.134.261Y  
 GARAJE: 570.412X; 4.134.259Y  
 PISCINA: 570.438X; 4.134.251Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones están ubicadas en la Parcela 40 del Polígono 12 de Cantoria.

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Garaje y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. José Agustín Águila Rueda, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Garaje y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Faz", Parcela 40 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Garaje y Piscina.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO.-** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don José Agustín Águila Rueda, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



### 3.10.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ANTONIO CERRILLO PEÑA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

*Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cinco edificaciones (vivienda unifamiliar, garaje, trastero, barbacoa y piscina), sitas en Paraje El Faz, nº 62, Polígono 12, Parcela 102, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son, respectivamente: 570862X,4133789Y; 570868X,4133801Y; 570864X,4133771Y; 570881X,4133786Y y 570873X,4133789Y, tramitada a instancia de Don Antonio Cerrillo Peña.*

*Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, Nº Expte: EAL1900192 de fecha 15 de abril de 2.019 y demás documentación aportada por el interesado.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 20 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "El Faz" nº 62, Parcela 102 del Polígono 12, con uso de Vivienda, Garaje, Trastero, Barbacoa y Piscina se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

**SEGUNDO.-** Que las edificaciones existentes, Vivienda, Garaje, Trastero, Barbacoa y Piscina cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 178,48 m2  
 GARAJE: 40,55 m2  
 TRASTERO: 8,32 m2  
 BARBACOA: 13,30 m2  
 PISCINA: 29,86 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570.862; 4.133.789Y  
 GARAJE: 570.868; 4.133.801Y  
 TRASTERO: 570.864; 4.133.771Y  
 BARBACOA: 570.881; 4.133.786Y  
 PISCINA: 570.873; 4.133.789Y

**TERCERO.-** Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1257,00 m2, que a su vez está compuesta por la Parcela 102 del Polígono 12 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 570864,059 X 4133816,441 Y  
 VÉRTICE 2: 570839,379 X 4133795,461 Y

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



VÉRTICE 3: 570862,928 X 4133764,931 Y  
VÉRTICE 4: 570887,949 X 4133784,411 Y

**CUARTO.-** Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

**QUINTO.-** Dichas edificaciones, Vivienda, Garaje, Trastero, Barbacoa y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

**SEXTO.-** Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Respecto de la edificación construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

**OCTAVO.-** Concederle a D. Antonio Cerrillo Peña, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Garaje, Trastero, Barbacoa y Piscina) en una parcela situada en Paraje "El Faz" nº 62, Parcela 102 del Polígono 12 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda, Garaje, Trastero, Barbacoa y Piscina.

**NOVENO.-** La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**DÉCIMO:** El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en un misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



Si el certificado de Declaración en situación de Asimilado al régimen de fuera de ordenación surte los efectos de Licencia Urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, estará sujeto a lo establecido en apartado 66.5 de las licencias municipales sobre parcelaciones y éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. Y según apartado 66.6. en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatoria y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento, con lo que se dará cumplida la exigencia de protección a la que refiere el apartado anterior.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el Acuerdo a Don Antonio Cerrillo Peña, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por dos votos favorables y una abstención de Doña Purificación Sánchez Aránega, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEDROSA.-**

Visto el Proyecto de Estudio de Detalle al objeto de dar cumplimiento al Artículo 7.4.4. – Alineaciones -, de la Adaptación Parcial de las NN.SS. del Término Municipal de Cantoria, promovido por Don Andrés Oller Rodríguez, en representación de Doña María del Carmen García Pedrosa.

Visto el Informe Técnico, de fecha 19 de noviembre de 2019 y el Informe Jurídico emitido por Don Alfonso Provencio Hidalgo, Letrado del Ayuntamiento de Cantoria, de fecha 20 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por Doña María del Carmen García Pedrosa, siendo el objeto del citado Estudio de Detalle el Cumplimiento del Artículo 7.4.4. – Alineaciones – de la Adaptación Parcial de las NN.SS. del Término Municipal de Cantoria en Avda. Almanzora, s/n, de la localidad de Cantoria.

**SEGUNDO.-** Someter la Aprobación Inicial a un período de información pública por período de veinte días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



*Durante el período de información pública, quedará el Expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.*

**TERCERO.-** *Comunicar la apertura del período de información pública a cuantas personas figuren como propietarias comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.*

**CUARTO.-** *Notificar el Acuerdo a Doña María del Carmen García Pedrosa, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5º.- APROBACIÓN PROYECTOS Y ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS  
DECRETO-LEY 2/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Visto el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.*

*Vista la Orden de 19 de septiembre de 2019, por la que se determina la dotación final y se concretan las cuantías de las transferencias establecidas en el Decreto-Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.*

*Vista la necesidad de aprobar los proyectos y actuaciones a financiar.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 19 de noviembre de 2019, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan, con independencia de que se hayan ejecutado con anterioridad a la presente aprobación debido a la emergencia de las actuaciones:*

- Restauración de red de pluviales.
- Restauración del Camino del Cementerio de Cantoria.

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		



- Trabajos de retro cargando tierra para la reparación de las cárcavas en accesos al Municipio.
- Trabajos de Maquinaria para el arreglo de averías en la red de abastecimiento en Los Pedreros, El Calvario, El Faz y Almanzora.
- Trabajos de maquinaria para arreglo de averías en la red de abastecimiento de Las Pulgas, El Arroyo y La Hojilla.
- Retirada de lodo y acondicionamiento de accesos y viales en el Municipio de Cantoria.
- Acondicionamiento de Cementerio Municipal y limpieza y retirada de lodo en las Barriadas de La Hoya, El Fla y La Media Legua.

**SEGUNDO.-** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma y suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de la citada colaboración financiera.

Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**6º.- SUBVENCIONES.-**

**6.1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “SAN ANTÓN Y SAN CAYETANO” DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Vista la Solicitud de Subvención presentada por Doña Inés Piñero Granero, en representación de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “San Antón y San Cayetano”, para la realización de una Jornada de Convivencia de la Asociación por la festividad de Navidad.

Visto el Presupuesto de la actividad presentado junto a la solicitud.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “San Antón y San Cayetano”, una Subvención de 1.000,00€, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de

Código Seguro De Verificación	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		





*Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:*

*“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.*

*En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.*

*También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.*

*Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”*

**SEGUNDO.-** *Notificar el Acuerdo a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “San Antón y San Cayetano”, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 20 de noviembre de 2.019*

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las diez horas del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 10:06:36
	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	07/01/2020 09:45:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+WsLcA61YzZiD0zCeUB33w==</a>		

